



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**

PRORROGA C-RP-04/2019-CNR-LG-01/2018-01

**“SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS SOFTWARE DE RESPALDO ARCSERVE QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO, AÑO 2018”**

**NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en representación, en mi calidad de Subdirectora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_, y que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de \_\_\_\_\_, potador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad, **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_; con Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; y que en adelante me denomino **“EL**

**CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, que en fecha 30 de enero del 2018, suscribimos el contrato Contrato No. **CNR-LG-01/2018** de **SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS SOFTWARE DE RESPALDO ARCSERVE QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO, AÑO 2018”** con la sociedad **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A DE C.V.**, **CONSIDERANDO:** Que según establecen las Cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato N°. **CNR –LG-01/2018**, el plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, al Reglamento de la LACAP y al referido contrato; y según las situaciones que además ahí se estipulan **II.**

**Solicitudes y Autorizaciones.** a) Que con fecha 16 de noviembre de 2018, el Gerente de Infraestructura Informática y Telecomunicaciones, Ingeniero Nelson Chacón Reyes, con el visto bueno del Ingeniero Fernando Edward Calderón, Director de Tecnología de la Información y autorizado por la Arquitecta Silvia Ivette Zamora Castillo, Directora de Desarrollo Humano y Administración del Centro nacional de Registro, presentó a la UACI el requerimiento **N°12883**, solicitando la prórroga del referido contrato **N° CNR –LG-**

**01/2018**, para un nuevo periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, b) Mediante Memorando DTI-GTI-153/2018, de fecha 19 de noviembre del 2018, el Administrador del contrato, manifiesta a la UACI la necesidad de contratar los servicios de la contratista, en razón a que los servicios brindados han sido excelentes y no ha existido ningún incumplimiento al contrato, por lo que es procedente prorrogarlo para una nueva fecha. c ) Mediante Memorando DTI-GIT-138/2018, de fecha 29 de octubre del 2018, por parte del Administrador del Contrato enviada a la contratista, en la que le consulta su disposición de prorrogar por un año más el contrato N° CNR-LG-01/2018, denominado **SERVICIOS DE RENOVACION DE LICENCIAS SOFTWARE DE RESPALDO ARCSERVE QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO, AÑO 2018**. d) Mediante carta enviada al Representante Legal de la sociedad **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A DE C.V.**, fecha 5 de noviembre del 2018. en la que expresa aceptar la prórroga del contrato N° CNR-LG-01/2018, manteniendo las mismas condiciones contractuales del contrato original, e) Según Memorando UACI-JU-02-0872/2018, del 19 de noviembre del 2018, el Jefe de la UACI, hace solicitud al jefe de Unidad Financiera Institucional, para solicitar la Disponibilidad Presupuestaria, para la prórroga del contrato N° CNR-LG-01/2018, para un nuevo periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, por un monto de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,500.00)** con IIVA incluido e) Según memorando UFI-540-2018, de fecha 26 de noviembre del 2018, el jefe de la UFI, informa que se ha previsto la Asignación Presupuestaria, para la Renovación de Licencias de Software de respaldo Arcserve, hasta por la suma de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,500.00)** III. El CNR, pagara ala contratista de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. Dicho pago se hará con aplicación a las cifras presupuestarias que para tal efecto, ha certificado la Unidad Financiera Institucional; **V. Resolución de Prorroga:** Que según Resolución de Prorroga de Contrato por Libre Gestión N°- **RP-04/2019-01- CNR-LG-01/2018**, de las catorce horas del día once de diciembre del dos mil dieciocho, emitida por la Subdirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, se resolvió: a) Autorizar la prórroga para el año 2019, del contrato N°**CNR-LG-01/2018**, relativo a la prestación del **SERVICIOS DE RENOVACION DE LICENCIAS SOFTWARE DE RESPALDO ARCSERVE QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO, AÑO 2018**, para nuevo periodo comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, por el contratista **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A DE C.V.** Hasta por la suma de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,500.00)**, con IVA incluido. De conformidad a lo establecido en el citado contrato y numeral 24 de los Términos de Referencia de este proceso, el monto total será pagado de un solo pago según lo solicitado por el contratista, con la firma del contrato, la recepción de la clave de activación, la recepción de la factura, la suscripción del acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el representante del Contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción del conformidad al contrato a prorrogarse b) Nombra como el Administrador del contrato a prorrogarse, al señor Jorge Luis Loucel Carranza, Técnico en Registro de Datos, de la Gerencia de

Infraestructura Informática de la Dirección de Tecnología de la Información, del Centro Nacional de Registro. **POR TANTO**, no habiendo una mejor opción, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución; con base en los considerandos anteriores, al Artículo 83 de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas **TERCERA Y DECIMA SEGUNDA** del Contrato No. **CNR-LG-01/2018**, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS**: **I. Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero treinta y uno de diciembre del 2019; II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,500.00)**, con IVA incluido. De conformidad a lo establecido en el citado contrato y numeral 24 de los Términos de Referencia de este proceso, el monto total será pagado en un solo pago según lo solicitado por la contratista. Bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato antes relacionado, **III. GARANTIA.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, más (60) sesenta días calendarios adicionales. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de la presente prórroga; **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas términos, pactos y condiciones del contrato antes referido. Los efectos de la presente resolución de prórroga serán contados a partir del primero de enero 2019, no obstante se suscribe en esta fecha. En fe de lo cual firmamos la presente en dos originales, en la ciudad de San Salvador, veinticinco de enero del dos mil diecinueve.

  
**NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**

**POR EL CNR**



**POR EL CONTRATISTA**

**MULTISERVICIOS  
TECNOLOGICOS,  
S.A. DE C.V.**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del veinticinco de enero del dos mil diecinueve. Ante mí, **MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, comparecen: por una parte **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_



con Número de Identificación

Tributaria

actuando en representación, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

que en adelante la dominio "**LA CONTRATANTE** o "**EL CNR**"; por otra parte el señor

de años de edad, de ; a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , con Numero de Identificación Tributaria

, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad, **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de Numero de Identificación Tributaria

; y que en adelante denomino "**EL CONTRATISTA**";**CONSIDERANDO:**, y yo la **SUSCRITA NOTARIO DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra;** y en el carácter en que comparecen **ME DICEN: I.** Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regula las cláusulas que regirán la resolución de Prórroga **NÚMERO CNR- LG- CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE- CNR-LG-CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/CERO UNO**, del contrato de **SERVICIOS DE RENOVACION DE LICENCIAS SOFTWARE DE RESPALDO ARCSERVE QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO, AÑO 2018**, hasta por el monto total de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido**. Las cantidades adjudicadas incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y establecidas en las cláusulas **III y XII** del referido contrato de prórroga para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y la vigencia de las restantes cláusulas producto del contrato original Número **CNR-LG-CERO UNO /DOS MIL DIECIOCHO- CERO UNO**; suscrito en esta misma ciudad. Los comparecientes manifiestan ala suscrita notario autorizante de este contrato, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrita notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Respecto a la personería con la que actúa la licenciada la licenciada **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del



mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y SEIS de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, por medio del cual se nombró a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco del tomo cuatrocientos dieciocho, del veinte de marzo de dos mil dieciocho; **f)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio ciento treinta y seis vuelto del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, rendida a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho; **g)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **h)** Certificación expedida por el

Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; i) Acuerdo número CUATROCIENTOS OCHENTA del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Ministra de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo cuatrocientos diecinueve, del doce de abril de dos mil dieciocho; vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo; j) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal "b" que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmar sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número setenta y nueve/dos mil dieciocho, del nueve de marzo del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, a partir del nueve de marzo de dos mil dieciocho, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; l) j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ochenta y dos / dos mil dieciocho, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó asignar a la doctora NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones.. II) Con respecto a \_\_\_\_\_, por haber tenido a la vista, a) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas cuarenta minutos del veintidós de abril del dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y OCHO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS al folio CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, con fecha de inscripción, el ocho de junio del dos mil dieciséis, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados dentro su finalidad social está el otorgar actos como el presente y que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario de la referida sociedad d)

Credencial de Elección de Administrador Único Propietario la cual se encuentra Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero **CIENTO TREINTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS TRECE** del Registro de Sociedades, del folio **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO AL FOLIO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, inscrita el veintiséis de junio del dos mil dieciocho, en la que Certifica que en el libro de actas de la Junta General de Accionistas lleva la sociedad se encuentra su punto número SEIS, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo para cargos de Administrador Único Propietario el señor \_\_\_\_\_, para un periodo de dos años contados desde la fecha de inscripción, en el Registro de Comercio, es decir desde veintiséis de junio del dos mil dieciocho, por lo que el compareciente esta faltado para suscribir el presente contrato. III) Que las firmas de los comparecientes son AUTENTICAS, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

